

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (**069**) de 200

28 DIC. 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- a. Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público realizará las funciones de conformidad con el Acuerdo 035 de 2002.
- b. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- c. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- d. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."
- e. Que mediante Acuerdo Municipal No. 031 del 4 de Septiembre de 2000, fue autorizado el Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de CINCO (05) años, y según adición No 1 del Contrato de Comodato se prorrogó por cinco (05) años más, con la Federación Oriental de los Andes, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicado en la Carrera 25 No 45-13 y Calle 45 No 25-14 del Barrio Sotomayor, con el ánimo de destinarse para el desarrollo de los fines culturales, educativos y científicos de la Federación Oriental de los Andes, de conformidad con sus estatutos y Reglamentos.
- f. Dicha autorización fue materializada mediante protocolización de escritura pública N° 4517 del 16 de Diciembre de 2005, elevada en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga.
- g. A la fecha se ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, descrita bajo la clausula tercera de la Escritura Pública N° 4517 del 16 de Diciembre de 2005, que señala "QUE EL ÁREA DE TERRENO QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE PRORROGA EL COMODATO A LA FEDERACIÓN ORIENTAL DE LOS ANDES, DEBE DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES CULTURALES, EDUCATIVOS Y CIENTIFICOS DE LA FEDERACIÓN ORIENTAL DE LOS ANDES, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS".
- h. El mencionado Contrato de Comodato, se vence el día 16 de Diciembre de 2010, haciéndose necesaria su renovación mediante una nueva autorización al señor Alcalde Municipal, acogiéndose a lo establecido en la Ley 9ª de 1989 artículo 38.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **069**) de 200 **28 DIC.** 2010

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 890.210.224-3, con registro en la Cámara de Comercio Número 05-501668-35 del 17 de Febrero de 1998, representada en este acto por el Doctor **ALVARO ANTONIO YEPES MARTINEZ**, varón mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía N° 9.063.429 del Carmen de Bolívar (Bolívar), ubicado en la Carrera 25 No 45-13 y Calle 45 No 25-14 del Barrio Sotomayor de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-97782 y la construcción de las mejoras mediante folio de matrícula inmobiliaria No 300-80897, Número. Catastral N° 010200750001000, el cual cuenta con área aproximada de 1.222.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No. 421 de 16 de mayo de 1930, Notaría Primera de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En 40.70 metros con la calle 45 anteriormente con la calle 8 del plano de esta ciudad, calle R 3 del plano del barrio. **POR EL ORIENTE:** En 30.30 metros con Pardo Sanabria Víctor Antonio, anteriormente con propiedades de Fomento Urbano de Santander. **POR EL SUR:** En 8.30 metros con Gómez Ruiz Mercedes y otro, en 9.50 metros con Higuera Carreño Raúl, en 7.30 metros con Arenas Mantilla Rafael y otro, En 10.00 metros con Rodríguez Naranjo Oscar y en 2.05 metros con el punto Sotomayor, anteriormente con propiedades de Fomento Urbano de Santander y **POR EL OCCIDENTE:** En 28.60 metros con la carrera 25 anteriormente con la carrera 20 en donde habrá una plazuela.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y la edificación allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES** debe destinarse para el desarrollo de los fines culturales, educativos y científicos de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

ARTICULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**.

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES** cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**.

ARTICULO SEXTO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (069) de 200 28 DIC. 2010

ARTICULO OCTAVO: El comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 069 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

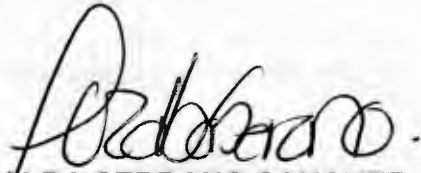

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 121 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2010.

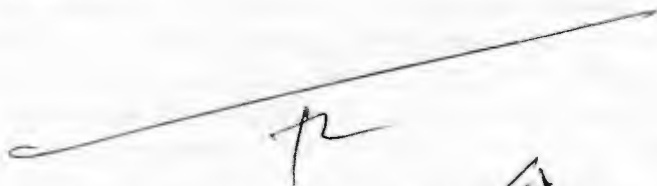


LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los veinte (20) días del mes de diciembre de 2010.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

069

Que el anterior Acuerdo No. _____ de 2.010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2010.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga